



Expediente: 302/20

Carátula: JUAREZ SANDRA NELIDA Y ORTUZA FLORENCIA ANAHI C/ HERRERA JORGE LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES MULTIFUEROS (CIVIL CJC) N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20312671248 - JUAREZ, SANDRA NELIDA-ACTOR

90000000000 - VILLAFANE, SIXTO RENE-DEMANDADO

20201598118 - HERRERA, JORGE LUIS-DEMANDADO

20312671248 - ORTUZA, FLORENCIA ANAHI-ACTOR

20258435339 - LIDERAR S.A, -DEMANDADO

30716271648831 - DEF. DE LA NIÑEZ, ADOLESC. Y CAPA. RES. II NOM. - CONCEPCIÓN, -DEFENSOR DE MENORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros (Civil CJC) N°1

ACTUACIONES N°: 302/20



H20930841640

Civil y Comercial Común Sala II

JUICIO: JUAREZ SANDRA NELIDA Y ORTUZA FLORENCIA ANAHI C/ HERRERA JORGE LUIS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIO.EXPTE. N°302/20.-

Concepción, 21 de agosto de 2026.-

I°)-Encontrándose firme la resolución de fecha 10/08/2026, corresponde proveer el escrito de fecha 31/07/2026. II°)-Proceda Coordinación del Área Civil a sacar de estado de reservado el escrito antes referido. III°)-Proveyendo dicho escrito: Téngase por interpuesto el recurso de casación presentado por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 29/06/2026. IV°)-Córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 (diez) días (art. 811) Nuevo Código Procesal - Ley 9531) haciéndoles saber que la presentación (escrito de casación de fecha 31/07/2026) se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento- art. 187 del CPCC - Ley 9531. V°)-Una vez contestado el traslado por la parte demandada, córrase vista al Señor Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II° Nominación. JM

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=POSSE María Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.